MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 353
SANTA FE, 17 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° FG 000863/2024 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en el que se gestiona autorizar al Fiscal Regional de la Primera Circunscripción Judicial Jorge Nessier a suscribir en representación de la Fiscal General un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio Público de Chile;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución FG N.° 342/2024 se aprobaron los gastos necesarios para la realización de encuentros de trabajo y capacitación en la Fiscalía Nacional de Chile, los cuales se desarrollarán los días 21 y 22 de octubre del corriente año;

Que en dicha actividad se abordará el sistema procesal penal chileno (UCIEX-UCOD), la cooperación penal internacional en crimen organizado y tráfico de drogas desde la perspectiva chilena (UCIEX-UCOD), así como compartir experiencia y conocimientos del Ministerio Público de Chile que permitan contribuir a proyectar un modelo de investigación en la Provincia de Santa Fe (MPA) para el abordaje, la identificación y comprensión de fenómenos delictivos a través del análisis e inteligencia criminal (SACFI);

Que asimismo se encuentra previsto trabajar sobre Programas de Intervención en Mercados de Droga, experiencias de la Municipalidad de Las Condes (coordina UCOD) – Alcaidía Las Condes – Criterios político criminales de priorización fiscales; intervenciones con consumidores, PDI programa Microtŕafico Cero, capacitación a las fuerzas de seguridad, vínculo con fiscalía, la Alcaidía Las Condes enfoque comunitario de las intervenciones: selección de organizaciones con las que coordinar, tareas que desarrollan; funcionamiento de IDEMIA software; y por último estará a cargo del MPA la exposición del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados;

Que, de conformidad a lo informado por la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos, se ha propuesto por parte del Ministerio Público de Chile la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo cual resulta beneficioso para este Ministerio Público de la Acusación ya que permite el intercambio de información, asistencia jurídica, formación de equipos de trabajo conjuntos, así como compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de delitos los derechos previstos en la legislación vigente, en el acceso a la justicia, en la gestión y análisis de información para comprender la evolución de distintos fenómenos criminales, en capacitación y en violencia de género;

Que la Fiscal General, máxima autoridad en cuanto a la organización, funcionamiento y administración del Ministerio Público de la Acusación

(articulo 14 de la Ley N.° 13.013) y representante legal del mismo (articulo 16 inciso 1 de la misma Ley) no podrá asistir a dichos encuentros de trabajo, por lo que resulta necesario autorizar al Fiscal Regional de la Primera Circunscripción Judicial Jorge Nessier a suscribir el Convenio mencionado, el cual conforme a la Resolución FG N.° 325/2023 es el Fiscal General subrogante y reemplazante de la Fiscal General en caso de ausencia o impedimento temporal:

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese al Fiscal Regional de la Primera Circunscripción Judicial a suscribir con la Fiscalía Nacional de Chile el Convenio de Cooperación Interinstitucional que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE | REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

REUNIDOS

Por el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe | República Argentina, el Fiscal Regional de la Primera Circunscripción Judicial Jorge Nessier, autorizado por la Fiscal General María Cecilia Vranicich.

Por el Ministerio Público de Chile, el Fiscal Nacional, Sr. Angel Valencia Vásquez.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera. Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como de los tratados internacionales susceptibles de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones penales.

CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas Instituciones podrán intercambiar información en el marco de investigaciones penales que lleven adelante las Fiscalías respectivas, en el marco y con pleno respeto de la legislación interna de cada país y los convenios y tratados internacionales que resultaren aplicables.

Asimismo, darán trámite a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos, con la mayor celeridad posible.

Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

Del mismo modo, promoverán la formación de Equipos Conjuntos de Investigación, conforme la regulación contenida en convenios y tratados internacionales aplicables, así como de la legislación interna de cada Estado, en todos aquellos casos en que la naturaleza

de los hechos investigados, así como su incidencia en ambos Estados, ameriten el uso de esta herramienta de cooperación internacional.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

Cada institución firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos, conforme al ordenamiento jurídico interna de cada una, tanto durante la vigencia del presente Convenio, como después de su conclusión, los que no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la respectiva solicitud, excepto expresa autorización escrita emitida por la máxima autoridad de la institución requerida.

CLÁUSULA QUINTA: ASISTENCIA A VÍCTIMAS

Las Instituciones firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios para la atención y protección de las víctimas y testigos, y el acompañamiento en la investigación y persecución penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y de participación a las víctimas y testigos, en los casos que esto último sea procedente..

CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA

Las Instituciones firmantes compartirán experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema procesal penal, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas, especialmente sobre crimen organizado.

CLÁUSULA OCTAVA: CAPACITACIÓN

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

CLÁUSULA NOVENA: VIOLENCIA DE GÉNERO

Partiendo de la prioridad en la lucha contra las desigualdades de género y la violencia contra las mujeres, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como para prevenir y erradicar los estereotipos de género en todos los ámbitos de actuación fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUNTO DE CONTACTO

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente. La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, la Prosecretaría General dependiente de la Secretaría General.

Por parte de la Fiscalía Nacional de Chile

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECURSOS

Cada Parte financiará los costos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo/Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestaria y lo dispuesto por su legislación nacional aplicable.

El personal que las Partes asignen y designen para realizar alguna de las actividades previstas en el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia. Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, lo cambios que consideren al presente Convenio, los que deberán constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SIGNATARIOS

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe | Argentina, representado legalmente por la Fiscal General. de la Provincia de Santa Fe.

La Fiscalía Nacional de Chile, representada legalmente por

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.-

Abog. LEANDRO MAJAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN